TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

SALA CIVIL FAMILIA

Pereira, veintiocho (28) de mayo de dos mil doce (2012).

Por medio del escrito que antecede la señora Nora Elena San Martín Agudelo formula incidente de desacato, contra la fiduciaria La Previsora S.A, por considerar que incumplió la orden de tutela impartida en su contra, en sentencia del pasado 16 de mayo proferida por esta Sala.

Sería del caso, iniciar el correspondiente trámite incidental, de no ser porque se observa que la solicitud fue presentada prematuramente.

En efecto, mediante sentencia del 16 de mayo de este año, decidió esta Corporación conceder el amparo pedido por la demandante y para restablecer sus derechos conculcados a la seguridad social, mínimo vital y vida en condiciones dignas, ordenó "*al representante legal de la fiduciaria La Previsora S.A. que en el término 48 horas, contadas a partir de la notificación de esta decisión, pague a la demandante la pensión de invalidez a la cual tiene derecho, con su respectivo retroactivo desde la fecha en que se estructuró la invalidez, el 22 de noviembre de 2011*"; esa entidad fue enterada de la decisión el 18 de mayo siguiente.

En esas condiciones y bajo el entendido de que "*el término para el cumplimiento que figura en la parte resolutiva del fallo… son días y horas hábiles*"[1], La Previsora S.A. tiene hasta mañana a las 6 de la tarde para acatar la aludida orden de amparo.

Es evidente entonces que la señora San Martín Agudelo formuló de manera prematura incidente por desacato. Así las cosas, se abstendrá de dar trámite al incidente propuesto y se ordenará devolver el expediente a la Secretaría de la Sala para que continúe su curso correspondiente.

En mérito de lo expuesto, esta Sala Unitaria Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pereira,

---

[1] Corte Constitucional. Auto 136A del 2002.

R E S U E L V E

1.- Abstenerse de dar trámite al incidente de desacato que Nora Elena San Martín Agudelo interpuso contra la fiduciaria La Previsora S.A.

2.- Devuélvase el expediente a la Secretaría de la Corporación para que continúe el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La magistrada,

CLAUDIA MARÍA ARCILA RÍOS